



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ÓSCAR GRAU LOBATO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de julio de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA. PROYECTO: AYUDA BÁSICA.

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 26 de junio de 2026, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja Española, para el proyecto “Ayuda básica” constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º. Texto del convenio a suscribir.
- 2º. Documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.21, por importe de 100.000 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.
- 3º. Incoación de expediente con fecha 2 de junio de 2026.
- 4º. Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 7 de junio de 2026.
- 5º. Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 8 de junio de 2026.
- 6º. Informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 23 de junio de 2026.
- 7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 23 de junio de 2026.

1/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MARCO NORMATIVO

- 1- El Tratado de la Unión Europea.
- 2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- 3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- 5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- 6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- 7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- 8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
- 10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- 11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

2/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 7 de junio de 2026 se concluye:

-Que, respecto a Cruz Roja Española, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

3/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 23 de junio de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Chiclana de la Frontera, a 2026

REUNIDOS

De una parte, José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra # Manuel Jesús Muñoz de la Vega# [MJ.M.V], en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la

4/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación

5/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

autonómica.

Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

6/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, podrá reproducir y/o exhibir su nombre y emblema de Cruz Roja en redes sociales, documentos, publicidad o soporte y actos de difusión de este convenio, previa autorización de cada soporte por parte de Cruz Roja Española, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional y la Guía de Publicaciones y Publicidad de Cruz Roja Española, según los siguientes puntos:

1. El emblema de Cruz Roja Española consiste en una cruz de color rojo sobre fondo blanco, con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan los bordes de la bandera o escudo, siendo libres el largo y el ancho de dichas líneas. Tanto el nombre como el emblema de Cruz Roja Española son de uso exclusivo de la Institución y están protegidos por la legislación vigente (Convenios de Ginebra, RD 415/1996, Orden SCB 801/2019 y RGO), debiendo ajustarse su uso y reproducción a lo dispuesto en la misma
2. La utilización del nombre y el emblema se limitará a dar DIFUSIÓN de la colaboración que existe entre ambas entidades, y se incluye en el apartado Responsabilidad Social Corporativa de la página web.
3. La utilización del nombre y el emblema se ciñe única y exclusivamente para dar publicidad al objeto del acuerdo.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y CRUZ ROJA ESPAÑOLA beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para el reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de tarjetas canjeables en el supermercado por productos básicos de alimentos, limpieza del hogar, e higiene personal.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 100.000. euros, mediante la

7/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concesión de una subvención por importe de 100.000 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61. 2311 489.21, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Atención urgente a necesidades Básicas: Ayuda Básica ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto de tarjetas de compra de productos de básicos de primera necesidad, entre usuarios/as de la localidad, derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a Cruz Roja Española, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2027.

QUINTA.-Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con los criterios establecidos, el reparto de tarjetas canjeables en supermercado para la adquisición de productos básicos de alimentos, limpieza del hogar, e higiene personal

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación. El presupuesto total presentado deberá justificarse

8/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

documentalmente antes del 31 de marzo de 2027.

La justificación consistirá en:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

9/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA. -El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA. -

CRUZ ROJA ESPAÑOLA no autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA. Coordinación para el acceso y derivación a Cruz Roja

Los Servicios Sociales Comunitarios podrán derivar como unidades familiares participantes de este programa a aquéllas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La unidad familiar estará constituida únicamente por personas mayores de 18 años. La unidad familiar se encontrará empadronada en la localidad.

10/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

La suma de los ingresos de la unidad familiar, referidos a los últimos doce meses desde la fecha presentación de la solicitud, no podrá ser superior al umbral económico siguiente, establecido según el número de personas adultas que conformen la unidad familiar y conforme a la renta media nacional:

Para una única persona adulta, los ingresos de los últimos doce meses no podrá superar los 7.326,33 euros¹

Por cada persona adulta adicional, se incrementará la cuantía por cada una de ellas en 3.663,17 euros anuales.

Una vez comprobado el cumplimiento de dichos requisitos, las trabajadoras sociales de la Delegación de Servicios Sociales emitirán un informe de derivación para la participación en el presente programa, que cada persona recogerá en la propia Delegación y presentará en la sede de Cruz Roja.

Además de la entrega de tarjetas por la Entidad Cruz Roja Española, las personas beneficiarias del presente programa tienen derecho al establecimiento de medidas de acompañamiento enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración y diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo, considerándose como tal aquellas intervenciones propias del Proyecto de Intervención Social que viniera realizándose con la persona usuaria desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada unidad familiar sólo podrá ser beneficiaria de una tarjeta, con recargas mensuales, hasta una máximo de seis meses hasta 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las siguientes cuantías:

Para una persona adulta en la unidad familiar, 100€ mensuales.

Para dos personas adultas en la unidad familiar, 130€ mensuales.

Para tres personas adultas en la unidad familiar, 160€ mensuales.

Para cuatro personas adultas en la unidad familiar, 190€ mensuales.

Para cinco o más personas adultas en la unidad familiar, 220€ mensuales.

DÉCIMA SEGUNDA -

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

¹ Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la renta media en España para el año 2023 fue de 18.316 euros brutos anuales. El umbral establecido se corresponde con el 40% de la renta media nacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DÉCIMA TERCERA.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento (ANEXO 1) que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los demás contenidos en el RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

No se realizan cesiones de datos salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos de los intervinientes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DECIMA CUARTA

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio, o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de

12/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana de la Frontera, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

ANEXO 1

ACUERDO PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

“Cláusulas de protección de datos”

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de 2026

De una parte, José María Román Guerrero, provisto de DNI 31.399.573-L actuando como legal representante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P1101500E y domicilio en C/Constitución 1, Chiclana. En adelante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

De otra parte, #Manuel Jesús Muñoz de la Vega# [M.J.M.V.] de DNI nº #75771638R# actuando como legal representante de Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y domicilio en Avda. Alcalde Manuel de la Pinta, 3 duplicado de la ciudad de Cádiz. En adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

Que ambas partes se encuentran vinculadas por un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto “Atención urgente a necesidades Básicas. AYUDA BASICA”

Que, con motivo de la prestación de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el primero tendrá acceso y tratará los datos de carácter personal

13/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

relativo/s al/los fichero/s detallado/s en la *Cláusula SEGUNDA*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o

14/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Datos genéticos»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

«Datos biométricos»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona

15/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

«Datos relativos a la salud»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD. En España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

«Organización internacional»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de:

Descripción de servicios:

Contribuir en la cobertura de las necesidades básicas; alimentación, productos de higiene personal, e higiene del hogar. Se realizará entrega de tarjetas de compra en supermercado con un importe determinado por la valoración de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

☒	Recogida
☒	Registro
☐	Estructuración
☒	Modificación
☒	Conservación
☒	Custodia
☒	Extracción
☐	Consulta
☐	Comunicación por transmisión

Tipo de datos objeto de tratamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

NOMBRE, APELLIDOS, DNI DOMICILIO, DATOS FORMATIVOS.

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos	
Personas vulnerables	X

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto esté vigente el contrato de prestación de servicios al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En todo caso, el Subcontratista, que tendrá la condición de SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como a seguir las instrucciones del RESPONSABLE. Por tanto, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación con el SUBENCARGADO mediante contrato formalizado por escrito, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que los estipulados en el presente documento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO de sus obligaciones en materia de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable y responderá ante el RESPONSABLE por tal incumplimiento.

17/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. No obstante lo anterior, si con ocasión de la intervención profesional realizada con una persona solicitante o su familia, por parte de Cruz Roja se detectara la concurrencia de déficit socioeconómicos y educativos en alguno/s de sus miembros, en aras a mejorar la calidad de vida y facilitar su proceso de integración, valorará la posibilidad de invitarles a participar de forma voluntaria en alguno de los siguientes programas llevados a cabo por Cruz Roja, en cuyo caso Cruz Roja asumiría la responsabilidad sobre dicho tratamiento, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del tratamiento de los datos recabados con dicha finalidad:

Programa de Infancia en dificultad social.

Programa de Inmigrantes.

Programa de Mujeres en Dificultad S

Programa de Personas Mayores.

Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad.

Plan de Empleo para colectivos vulnerables.

Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

Informar al RESPONSABLE de la existencia de cualquier exigencia legal, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y le obligue a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Dicha información al RESPONSABLE se proporcionará de manera previa a la transferencia de datos, salvo que la Ley aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

18/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas al tratamiento de datos personales.

Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Devolver al RESPONSABLE, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en su nombre durante el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio contratado. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

Colaborar con el RESPONSABLE en la atención a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, de forma que, cuando tales derechos se ejerciten por las personas afectadas ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la

19/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dirección dpd@chiclana.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la misma.

Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

Dar las instrucciones adecuadas para llevar a cabo el tratamiento.

Realizar a la Autoridad de Control (Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía) las consultas previas que corresponda para la legalidad del tratamiento.

Realizar, cuando proceda, análisis de riesgos y/o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

Supervisar el tratamiento, realizando, en su caso, las inspecciones y/o auditorías necesarias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

SEXTA: COMUNICACIONES DE BRECHAS DE SEGURIDAD.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, a través del correo electrónico dpd@chiclana.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control", a saber: Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se

20/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

podiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plena y directamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Dicha responsabilidad se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

OCATAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados".

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.21.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 100.000 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento,

21/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

22/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	07/07/2026 14:01:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:29:50
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	06/07/2026 15:26:03

300671a147140704cac07ea2da070e010

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147140704cac07ea2da070e010>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en